



TETÁ MBA'E'APOPY  
HA REMU  
Mecrecocha  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

El **Ministerio de Industria y Comercio**, en adelante "Ministerio", representada por su Ministra **Liz Rossana Cramer Campos**, Cédula de Identidad Civil N° 1.388.499, designada por Decreto N° 2 de la Presidencia de la República el 15 de agosto del 2018, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra de la ciudad de Asunción y la **Universidad Nacional de Pilar**, en adelante "UNP", representada por su Vicerrector en ejercicio del Rectorado, el **Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach**, con Cédula de Identidad Civil N° 688251, por Resolución N° 15/2020 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Pilar, con domicilio sobre las calles Mello e/ Iturbe de la ciudad de Pilar, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de las partes. -----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FCCAYE-UNP y el Ministerio, se comprometen a: -----

- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.
- 2) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 3) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 4) La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia, referidos a la realidad económica. -----
- 5) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio. -
- 6) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 7) La pasantía de los estudiantes de la FCCAYE-UNP, conforme a las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 8) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----



### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, en representación del MIC podrán suscribir la máxima autoridad del Viceministerio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Viceministerio de Comercio y/o



**TETÁ MBA'E'APOPY  
HA NEMU**  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Viceministerio de Industria según el ámbito de sus competencias, y por parte de la FCCAyE-UNP lo suscribirá el Decano, los cuales deberán contener como mínimo: -----

|  |
|--|
| - Los objetivos  |
| - El plan de trabajo   |
| - Las actividades y tareas que se desarrollarán  |
| - El cronograma de las actividades y tareas  |
| - La vigencia del convenio o acuerdo específico  |
| - Las condiciones de participación de cada una de las partes   |
| - El presupuesto, según hayan acordado   |
| - Los recursos financieros y administrativos en su caso  |
| - La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos |
| - Los demás aspectos que sean pertinentes  |

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La UNP y el Ministerio, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente Convenio. -----

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovada al cumplirse la vigencia, previa evaluación de los resultados obtenidos en virtud del objeto del convenio y presentada por escrito la intención de convenir nuevamente a formalizar un acuerdo. -----

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta días.

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA**

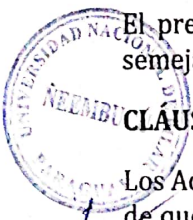
Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso de que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes. -----



*[Handwritten signature]*





TETÁ MBE'ĀPOPY  
HA NEMU  
Ministerio de  
INDUSTRIA  
Y COMERCIO

■ TETÁ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

### CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan concederse mutuamente el uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente convenio; con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de materiales promocionales y de apoyo mutuo, vías online, link en las web o en formatos físicos". -----

### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

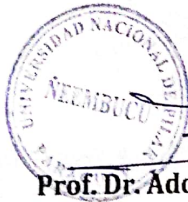
El presente Convenio no genera compromiso financiero alguno o ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las PARTES. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas de manera independiente, según disponibilidad presupuestaria. -----

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través del procedimiento de Mediación, según lo establecido por la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte. -----



**Prof. Dr. Adolfo Villasboa Romañach**  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Pilar



**Liz Rossana Cramer Campos**  
Ministra  
Ministerio de Industria y Comercio